MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral N°328 -2018-MINAGRI-PSI

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 4089-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 27-CSRT-CECM/JS-2018 del Supervisor de la actividad, los Informes N° 046-2018-DRRH, N° 057-2018-DRRH y N° 066-2018-DRRH del especialista de la Dirección de Infraestructura de Riego, y el Informe Legal N° 575-2018-MINAGRI- PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de setiembre de 2017, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Río Tumbes, integrado por las empresas Iberico Ingeniería y Construcción S.A., OIG Contratistas Generales S.A.C., Servicios VC Perú S.A.C., Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C. – CICDESI S.A.C. y la Constructora e Inmobiliaria Discovery S.A.C., en lo sucesivo Consorcio Río Tumbes, suscribieron el Contrato N° 099-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por la suma de S/ 25´726,559.64 (Veinticinco Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 64/100 soles) y un plazo total de ejecución efectiva de 102 días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 202,427.21
Servicio de Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1 (precios unitarios)	S/ 25´524,132.43

Que, mediante Oficio N° 029-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-TUMBES-MBH, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Coordinador Departamental Tumbes UE 002 – Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, en apoyo a la Autoridad Local de Aguas, comunica al Consorcio Supervisor Río Tumbes la validación de la Ficha Técnica Definitiva al 100%;

Que, con Carta N° 014-2017-CSRT, de fecha 5 de enero de 2018, el Consorcio Supervisor Río Tumbes remite a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe de Supervisión N° 002-2017-CSRT/DV/JS con el cual otorga conformidad a la Ficha Técnica Definitiva y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 019-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, de fecha 23 de enero de 2018, el especialista de estudios y proyectos comunica a la Oficina de Estudios y Proyectos que, de acuerdo a la revisión realizada en gabinete, a la conformidad del supervisor de la actividad y del coordinador departamental de la ANA, se debe aprobar la ficha técnica definitiva;

Que, mediante Carta N° 176-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunicó al Consorcio Río Tumbes la aprobación de la

Ficha Técnica Definitiva, teniendo en cuenta la conformidad del supervisor, del Coordinador departamental ANA y de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI;

Que, a través del Informe Nº 2804-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 15 de junio de 2018, la Oficina de Supervisión recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación contractual vía adenda y/o acto resolutivo, teniendo en cuenta el Informe Nº 046-2018-DRRH, en el que se indica que el monto contractual se ha reducido de S/ 25´726,559.64 a S/ 11´658,007.32, debido a que no se realizaron trabajos de descolmatación en zonas donde existen manglares y además se efectuó la corrección de coordenadas en el cauce del río Tumbes Sector Boca Cherrez, así como la existencia de un badén en el cauce del río Tumbes Sector Malpelo; razón por la cual es necesario se formule una adenda al Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI, considerando que el monto contractual se ha reducido al 45.32%; asimismo, indica que la actividad de descolmatación se ejecutó de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva aprobada por la Dirección de Infraestructura de Riego y validada por la ANA, recomendando por lo señalado que se proceda con la modificación contractual vía adenda y/o acto administrativo;

Que, con Informe Nº 3206-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina de Supervisión, teniendo en cuenta el Informe Nº 057-2018-DRRH, recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la modificación contractual del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1, por variación de precio, al haberse disminuido el 45.32% del monto contractual, indicando que ello servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, con Memorando Nº 3346-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 3 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Nº 066-2018-DRRH, a fin de continuar con el trámite de liquidación del servicio, previa modificación del contrato;

Que, mediante Informe Nº 27-CSRT-CECM/JS-2018, el supervisor de la actividad emitió opinión favorable a la modificación convencional del Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley N° 30556 *"autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. (...)"*;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones[1], a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó lo siguiente:

"3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.

3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad

[1] La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: ***¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556*** (...)?

Resolución Directoral N° 328 -2018-MINAGRI-PSI

a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante";

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego emitió la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI el 20 de setiembre de 2017, aprobando los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", en cuyo numeral 3 de los citados Lineamientos dispone que «*La Autoridad Nacional del Agua formula la `Ficha Técnica Referencial` y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC. Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento. La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la `Ficha Técnica Definitiva` elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.*» (El resaltado es nuestro); en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los lineamientos mencionados refiere que *"La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas"*;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto entidad contratante—debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 099-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el documento del procedimiento de selección que origina el Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI, lo constituye las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2017-MINAGRI-PSI, cuyos Términos de Referencia denominan al servicio a contratarse «Descolmatación del cauce del río Tumbes Tramo I entre el Km 0+100 al Km 11+680 (Cauce Principal) y entre el Km 0+000 al Km 12+632 (Cauce Secundario)»;

Que, sobre el alcance del servicio contratado, los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollará de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es la entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente a la supervisión;

Que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los términos de referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de 2 prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del cauce del río Tumbes Tramo I (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva).

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través de los Informes Nº 046-2018-DRRH, Nº 057-2018-DRRH y Nº 066-2018-DRRH, se tiene la siguiente información:

- De acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", los tramos a intervenir y el resumen de metrados a ejecutar se definió conforme se indica a continuación:

5.3 TRAMOS A INTERVENIR - RESUMEN DE METRADOS A EJECUTAR

Brazo Principal Desagüe Margen Derecho: Km 0+000 – Km 11+680
Brazo Secundario Desagüe Margen izquierdo: Km 0+000 – Km 12+632

TRAMOS A INTERVENIR:

Progresivas	Coordenadas UTM WGS84			
	Inicio		Final	
	Este	Norte	Este	Norte
Tramo 1 del km 0+000 al km 3+000	561507	9615283	559799	9612935
Tramo 2 del km 8+760 al km 10+940	559427	9608125	558035	9608561
Tramo 3 del km 11+360 al km 11+680	558200	9608194	558381	9607934
TRAMO CAUCE ANTIGUO				
Tramo1 del km 0+000 al km 12+632	555584	9612802	558200	9608194

La sumatoria total, en kilómetros, de los tramos a intervenir es: **18,13**

METRADOS A EJECUTAR:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
TRABAJOS PRELIMINARES		
Caseta de guardianía y almacén	Gbl	1
Cartel de identificación de la actividad	Und	1

Resolución Directoral N°328 -2018-MINAGRI-PSI

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Movilización y desmovilización de maquinaria	GBL	1
Rehabilitación de caminos de acceso	Km	3
Replanteo topográfico del trazo	Km	18.13
Control topográfico	Km	18.13
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
Excavación, Corte, Descolmatación(*)	m3	3'047,264.0
Conformación - Rehabilitación de Bordos, Diques (**)	m3	2,428,265.79
Eliminación de material excedente (***)	m3	340,566.4

(*) Referencial:Ancho variable de 100 m a 200 m: Altura de Corte Variable de 1.0 m a 2.0 m

(**) Referencial. El Volumen requerido para la Conformación y/o Rehabilitación de Bordos y Diques de protección estará en función de lo establecido por el Contratista en la Ficha Técnica Definitiva, con aprobación del Supervisor.

(***)Referencial. El volumen a eliminar estará en función del volumen excedente final.

- No obstante, conforme se desprende de los antecedentes, la Dirección de Infraestructura de Riego informó que mediante Carta Nº 176-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó la Ficha Técnica Definitiva, teniendo en cuenta la opinión favorable del Coordinador Departamental ANA, del supervisor y de la Oficina de Estudios y Proyectos, esta última a través del Informe Nº 019-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, bajo el siguiente contenido:

  Variación de la longitud de los tramos a intervenir

Tramo	Progresivas	Descripción	Longitud (Km)
Cauce del río Tumbes Sector Boca Cherrez **Tramo 1**	Km 0+000 – Km 3+000	No se interviene debido a la existencia de manglares	-
Cauce del río Tumbes Sector Boca Cherrez **Tramo 2**	Km 8+760 – **Km 11+195.37**[2]	Las coordenadas del fin de tramo corresponden a la progresiva Km 11+195.37, y no a la progresiva Km 10+940, como se indica en la Ficha Técnica Referencial.	2,44
Cauce del río Tumbes Sector Boca Cherrez **Tramo 3**	Km 11+360 – Km 11+680	La topografía de este sector guarda relación con la Ficha Técnica Referencial	0,32
Cauce del río Tumbes Sector Boca Malpelo **Tramo 1a**	Km 0+000 – Km 4+250	No se intervendrá por la existencia de manglares y un badén	-
Cauce del río Tumbes Sector Boca Malpelo **Tramo 1b**	**Km 4+250 – Km 9+429.51 (Antes del Badén)**	Se intervendrá según tramos y coordenadas	5,179.51
	Km 9+433.51 (Después del Badén) – Km 12+614.72		3,181.21
TOTAL			**11.12**

[2] Validado expresamente por la ANA, en su Resolución Directoral Nº 829-2018-ANA-AAA.JZ-V.

- Como consecuencia de lo anterior, se informa que en la partida de movimiento de tierras también se ha producido variaciones, tal como se indica a continuación:

Ficha Técnica Referencial – Planilla General de Metrado				Presupuesto reestructurado obrante en la Ficha Técnica Definitiva
Item	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Metrado**
02.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
02.01	Descolmatación de cauce de río – material seco arenoso	m³	2´770,240.00	192,302.98
02.02	Descolmatación de cauce de río – material saturado arenoso	m³	277,240.00	458,153.02
02.03	Conformación de bordo c/mat de corte	m³	2´428,265.79	239,401.28
02.04	Eliminación de material excedente	m³	340,566.40	388,818.40

Producto de lo señalado, el presupuesto de la actividad se ha visto reducido y en consecuencia también el monto del contrato respecto a este componente, conforme se explica a continuación:

Concepto	Monto contractual	Monto aprobado en la Ficha Técnica Definitiva y sustentado en el Informe Nº 019-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 202,427.21	S/ 202,427.21
Servicio de Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1 (precios unitarios)	S/ 25´524,132.43	S/ 11´455,580.11
	S/ 25´726,559.64	**S/ 11´658,007.32**[3]

Que, en cuanto a la modificación del contrato, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, en adelante la Ley, establece que: «*Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad*»;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento, señala que «*Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; y, 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE*»;

[3] En el presupuesto reestructurado que figura en la Ficha Técnica Definitiva presentada por el Consorcio Río Tumbes, se consigna el monto de S/ 11´672,326.51. Sin embargo, producto de la evaluación realizada en el Informe Nº 019-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, se determina aprobar la suma de S/ 11´658,007.32.

Resolución Directoral Nº 328 -2018-MINAGRI-PSI

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe Nº 057-2018-DRRH, sustenta la necesidad de modificar el contrato, al haberse variado la longitud de los tramos a intervenir de 18.13 Km a 11.12 Km, produciéndose una reducción de la meta inicial, y ocasionando que el monto contractual original se vea disminuido de S/ 25´726,559.64 a S/ 11´658,007.32, que representa el 45.32% respecto de lo contratado; en ese sentido, se advierte que resulta necesario, a fin de **cumplir con el objeto del contrato**, formalizar la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación en el Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI, considerando que el mismo se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición referida a **no cambiar los elementos esenciales del objeto de la contratación**, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe Nº 057-2018-DRRH, señala que *«la modificación de la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no ha cambiado, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo de realizar la descolmatación del Cauce del Río Tumbes – Tramo 1, intervenir en los tramos consignados en la ficha técnica referencial y que la reducción contractual es como consecuencia de no intervenir en tramos donde es zona intangible (existencia de manglares) y la presencia de un badén tal como se indica en el Informe Nº 019-2018- MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de la Oficina de Estudios y Proyectos que aprueba la Ficha Técnica Definitiva»;*

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que **la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe Nº 057-2018-DRRH, señala que lo que *«ha ocasionado la modificación contractual del servicio "Descolmatación del Cauce del Río Tumbes – Tramo 1", es la existencia de zonas intangibles (existencia de manglares), que no permite intervenir y la otra razón es la existencia de una badén en un tramo del cauce antiguo, que los agricultores no permiten su demolición por servirles como vía para poder transportar sus alimentos de pan llevar, de acuerdo al Informe Nº 019-2018- MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de la Oficina de Estudios y Proyectos que aprueba la Ficha Técnica Definitiva, siendo ambas causales no imputables al PSI ni al CONSORCIO RÍO TUMBES responsable de la ejecución de la actividad»;*

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de la presente, ha sutentado técnicamente la modificación convencional del contrato, por variación del monto contractual, a raíz de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad recogidas en la Ficha Técnica Definitiva aprobada por la Entidad;

Que, mediante Carta Nº 074-2018-CSRT-RL, el Consorcio Supervisor Río Tumbes remitió el Informe Nº 27-CSRT-CECM/JS-2018, suscrito por el Jefe de **Supervisión**, mediante el cual **otorga opinión favorable a la modificación convencional** propuesta por la Dirección de Infraestructura de Riego, bajo los siguientes términos: *«La opinión del Consorcio Supervisor Río Tumbes respecto a la modificación convencional del Contrato Nº 099-2018-MINAGRI-PSI, es que se ha reducido el monto de acuerdo a las coordinaciones que se mantuvo con la ANA y el PSI y que la reducción se debió a la presencia de Manglares en unos tramos, tal como se expone en la Ficha Técnica Definitiva y línea arriba, es por eso que el Monto del Contrato de S/ 25´726,559.64 por una longitud a ejecutar de 18.13 km, y que por presencia de manglares la cual se debía de conservar, la longitud a ejecutarse se redujo a 11.12 km y según metrados el monto es de S/*

11´658,007.32, razón por la cual esta supervisión considera y es de la opinión favorable la modificación convencional al contrato en mención»;

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 45.32%, carece de necesidad contar con el "Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente";

Que, en el presente caso, la variación del precio del contrato se encuentra acorde a las condiciones contractuales recogidas en la Ficha Técnica Definitiva, elaborada por el Consorcio Río Tumbes para la ejecución de la actividad, de lo que se infiere que existe correspondencia entre la ejecución de la actividad y su respectivo monto contractual, aspecto que ha sido evaluado al momento de su aprobación correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad que pudiera acarrear no haber tramitado en forma oportuna la presente modificación contractual;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 575-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, señala que se ha cumplido con los requisitos necesarios para aprobar la modificación convencional del Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta Nº 176-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, conforme se indica a continuación.

Concepto	Monto contractual modificado
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 202,427.21
Servicio de Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1 (precios unitarios)	S/ 11´455,580.11
	S/ 11´658,007.32

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato Nº 099-2017-MINAGRI-PSI, "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Tumbes – Tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", debiendo registrarse dicha adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°328 -2018-MINAGRI-PSI

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la modificación contractual materia de análisis de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. RUBEN VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO